

Respuesta a observaciones

Convocatoria Pública No 12 de 2020 "Construir la estructura de un edificio de 4 pisos, para albergar los espacios requerido de laboratorios a nivel de infraestructura como soporte físico al proyecto [NVD1] Centro de Desarrollo Tecnológico con enfoque en agroindustria para el departamento de Risaralda"

OBSERVACIÓN No. 1

Observante: Luis Navarro

1.1 "Atendiendo a la invitación pública y una vez revisado los documentos del proceso, se evidencia que en el pliego de condiciones se establece el anexo cronograma para atender las etapas del proceso, sin que este este publicado.

Solicito respetuosamente a la entidad la publicación del mismo para conocer los plazos disponibles en cada etapa del proceso".

R/= Se aclara que se publicará un último cronograma modificando el día y la hora de cierre. VER ADENDA No. 2 y Anexo Cronograma Final.

OBSERVACIÓN No.2

Observante: Julián Gallo Santos

2.1 "Numeral 1.6.1.1 Experiencia general Persona Natural

Agradecemos sea válido la experiencia general para profesionales en ingeniería Civil o Arquitectura con experiencia mayor o igual a ocho (08) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional".

R/= La entidad considera que lo solicitado en los pliegos, es la experiencia mínima requerida para este proyecto.

2.2 `Numeral 1.6.1.2 Experiencia general Persona Jurídica

Agradecemos sea válida la propuesta avalada por un profesional del área exigida que **NO** esté vinculado a la empresa`.

R/= Solo se aceptarán avales de profesionales que pertenezcan a la organización de la persona jurídica.

2.3 Numeral 1.6.2 Experiencia específica requerida.

Agradecemos la aclaración si para cada certificado aportado se debe cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos, o si se puede acreditar la totalidad de los requisitos en conjunto. Es decir, ¿si un certificado puede tener uno de los

requisitos, y los otros certificados tener los requisitos restantes?

Construcción de pisos en terrazo en un área mayor a 489 m²
Acero de refuerzo mayor a 280.000 kg
Construcción de redes eléctricas en edificaciones
Construcción de red voz y datos en edificaciones
Instalación de aire acondicionado en edificaciones

R/= Ver numerales 1.6.2. y notas aclaratorias del numeral 1.6.4, Requisitos para las certificaciones en ADENDA No. 2.

2.4 Numeral 1.6.2 Experiencia específica requerida.

Para la actividad de pisos en terrazo, agradecemos se permita acreditar la actividad de pisos en baldosa granito, y no de manera textual "tipo terrazo", ya que se refiere al mismo material.

R/= Se acepta observación, ver modificación del numeral 1.6.2 en ADENDA No. 2.

2.5 ¿Solicitamos se aclare y especifique si cuando se aporte un certificado ejecutado en consorcio o unión temporal, su valor será afectado por el porcentaje de participación?, y ¿si para el caso de las actividades no será tenido en cuenta el porcentaje de participación?

R/= Se aclara en numeral 1.6.2 experiencia específica requerida en ADENDA No.2

OBSERVACIÓN No. 3

Observante: Carlos Ballesteros -LICITACIONES INGEBYP SAS

3.1 "1. la experiencia específica requerida relaciona varios términos entre ellos: "Acreditar con la sumatoria de los contratos un total de 2.400 m² o 7.963 SMMLV cubiertos en:...", por lo tanto se puede cumplir en área o en salarios??"

R/= Sí, puede cumplirse en área o salarios.

3.2 "Teniendo en cuenta el literal c de la experiencia específica, que indica "Construcción y/o ampliación y/o reforzamiento estructural de edificaciones donde se verifique la ejecución de cimentación profunda debe ser acreditada en un solo contrato (es válida la información en M3 o M con el mínimo de las cantidades solicitadas), también se puede acreditar la experiencia en cimentación profunda con contratos cuyo objeto sea diferente a construcción y/o ampliación y/o reforzamiento estructural de edificaciones", solicitamos aclaración, si la entidad

evaluará para este caso un solo contrato o este requisito se puede cumplir con un el contrato que contemple también lo requerido en el literal A”.

R/= Sí, puede cumplirse con el contrato que también cumpla lo requerido en el numeral A, y también debe tenerse en cuenta lo establecido en la ADENDA No. 2 numeral 1.6.2 Experiencia Específica Requerida.

3.3 “solicitamos a la entidad permitir acreditar la experiencia requerida en el literal b en pilas de fundación, por lo que solicitamos este literal se modifique y pueda ser certificado de la siguiente manera Construcción de pilotes y/o caisson y/o pilas de fundación y/o pantallas o de diámetro mínimo 0,40 m Ø con un volumen en concreto de 160M3”

R/= Ver modificación en ADENDA No.2 numeral 1.6.2. Experiencia Específica.

3.4 “Igualmente solicitamos a la entidad aclarar cómo se evaluará la experiencia que se presente y que se haya realizado en calidad de oferente plural. Es pertinente dar a conocer si el valor o el área de cada uno de los proyectos será ponderado por la participación que se tuvo en la elaboración de este contrato o si por el contrario no se pondera y se toma a un 100% sin importar su participación”.

R/= Se aclara en el numeral 1.6.2 Experiencia Específica requerida en ADENDA No.2.

OBSERVACIÓN No. 4

Observante: CONSTRUCTORA POLIOBRAS S.A.S.

4.1 “1. Amablemente solicitamos aclarar los requisitos de experiencia específica relacionado con la diferencia entre pilotaje y cimentación profunda, pues aparentemente se exigen como dos requisitos aparte, pero consideramos que un pilotaje obedece a su vez a un sistema de cimentación profunda”.

R/= Se aclaran los numerales 1.6.2, 1.6.3. y 1.6.4 en ADENDA No.2

4.2 “2. Amablemente solicitamos que se amplíe el criterio del requerimiento de experiencia específica que trata sobre 489 m2 de pisos en terrazo, y sea ampliado a cualquier acabado de piso que cumpla con el área solicitada. Lo anterior está fundamentado en que circunscribir el requisito a que sea únicamente de una marca específica, en este caso Terrazo es de ALFA, dificulta el cumplimiento y la pluralidad de oferentes, pues el acabado de piso es indiferente al método de instalación y al diseño arquitectónico particular de cada proyecto. Consideramos que la Universidad debe garantizar que sus proponentes hayan instalado pisos en determinada cantidad, pero no de una marca específica”.

R/= Se modifica en ADENDA No. 2

4.3 “Respetuosamente solicitamos a la Universidad que, en su buen criterio, verifique la posibilidad de reducir la cantidad de APU's obligatorios. Si bien entendemos que todos los procesos son diferentes, pedimos que se revisen las condiciones de procesos similares de la UTP, donde por ejemplo, proyectos de cerca de 5000 millones piden solamente 15 APU's y los demás quedan para la amplia etapa de planeación. Para la presente convocatoria se están solicitando 60 obligatorios”.

R/= La universidad realizó las consideraciones necesarias para garantizar un buen análisis de costos, por lo que se deben entregar todos los Apus solicitados como A0.

4.4 “El numeral 4.1.4.2 (pág 27) habla sobre valores para pago S/F sobre factura, cuyos valores no podrán ser cambiados. Al respecto solicitamos a la Universidad indicar si se refiere a las certificaciones RETIE, RETILAP, Fibra, y puntos, y plan de manejo ambiental indicados al final del cuadro del formato 09. (Cap 6.04)”

R/= Se reitera que las actividades que se pagarán sobre factura corresponden al capítulo 6.04 denominado certificaciones y PMA; se publicará nuevamente el cuadro de cantidades y precios (anexo 9) con los valores establecidos en el presupuesto oficial para este capítulo.

4.5 “Igualmente, según lo indicado en el numeral anterior, pedimos establecer los valores fijos pues actualmente están en cero, e indicar en cuál casilla se deben afectar por el porcentaje adicional de costos indirectos (retenciones, contribución, etc)”.

R/= Se publicará nuevamente el cuadro de cantidades y precios (anexo 9) con los valores establecidos en el presupuesto oficial para estos cuatro (4) ítems; el oferente deberá realizar el análisis para establecer el porcentaje de administración por el que se debe afectar el subtotal de este capítulo y registrarlo en la casilla determinada de acuerdo al formato publicado. Ver Anexos de ADENDA No.2.

4.6 “Solicitamos establecer claramente dentro del pliego los criterios y reglas para la revisión del cuadro de AIU y APU's, puesto que bajo el concepto de la "reserva de la UTP para verificar las propuestas y (...) la potestad de verificar y analizar la misma con el fin de salvaguardar los intereses del contratante" podría existir un manto inmenso de subjetividad, donde podrían, por ejemplo “indicar que a criterio del comité evaluador faltó una puntilla o un tornillo dentro de un determinado APU o un rubro de una secretaria o un escritorio o que no están de acuerdo con algún sueldo del staff dentro del AIU y entonces tendrían la potestad de descalificar cualquier propuesta. Según la costumbre de los procesos de la UTP, siempre se había visto que la revisión obedecía únicamente a verificar la

coincidencia de valores, es decir, del resultado final de los APU y el AIU dentro del cuadro de la oferta (Formato 09), pero en vista de los nuevos criterios acogidos dentro del proceso de Convocatoria 14, consideramos la absoluta importancia de que la UTP establezca previamente dentro del pliego todos los criterios y reglas de juego para que queden escritas taxativamente dentro de las causales de rechazo y/o NO cumplimiento los motivos por los cuales podrán rechazar las ofertas por concepto de los APUs AO y el AIU”.

R/= Se ratifica que la revisión de los APUs se hará como está establecido en los pliegos, numeral 2.2.1.4 Análisis de precios unitarios, impreso y en medio magnético (formato .xlsx).

En la ADENDA No.2 se aclara el numeral 4.1.4_ 3 Revisión de análisis de administración, imprevisto y utilidades (AIU)..

4.7 “Igualmente pedimos aclarar en qué consiste el rubro de Costos Reembolsables que han incluido en esta ocasión dentro del Formato 11. No entendemos cómo, después de calcular un porcentaje de AIU, podrán ser reembolsados dichos dineros. ¿Éstos reembolsables, entonces, no hacen parte del porcentaje de Administración? (Se debe tener en cuenta que el presente proceso NO es una administración delegada)”.

R/= Se aclara que el título del formato No. 11 para el análisis de AIU denominado COSTOS REEMBOLSABLES, corresponden a gastos que se involucran dentro del cálculo de administración del AIU.

El formato para el cálculo de AIU es una guía , en el análisis del AIU el contratista debe contemplar todo lo que requiera para la valoración de su propuesta (Numeral 2.2.1.5 de los pliegos). *“La omisión de cualquier costo inherente a la administración en el análisis del AIU es responsabilidad del proponente; por tanto, no se admite como causal para hacer reclamos, solicitar modificaciones en precios, cuantía o calidad de insumos a suministrar”.*

4.8 “Vemos que en Formato 11 de AIU falta el impuesto del SENA FIC. ¿Si lo incluimos, la oferta será rechazada? ¿Si no se incluye, la UTP lo reembolsará como un NO previsto?”.

R/= El formato para el cálculo de AIU es una guía , en el análisis del AIU el contratista debe contemplar todo lo que requiera para la valoración de su propuesta (Numeral 2.2.1.5 de los pliegos). *“La omisión de cualquier costo inherente a la administración en el análisis del AIU es responsabilidad del proponente; por tanto, no se admite como causal para hacer reclamos, solicitar modificaciones en precios, cuantía o calidad de insumos a suministrar”.*

4.9 “Si dentro del AIU contemplamos un mayor tiempo del staff al indicado dentro del pliego, puesto que generalmente se requiere mayor disposición en la etapa de liquidación, ¿Será causal de rechazo o no cumplimiento en el componente económico?”.

R/=El contratista debe contemplar todo lo que requiera para la valoración de su propuesta dentro del plazo contractual establecido en los pliegos. (Numeral 2.2.1.5 de los pliegos).

4.10 “Cuáles herramientas de redondeo serán las admitidas por el Comité Evaluador para el cuadro de Excel Formato 09, con el ánimo de poder cumplir cabalmente el requisito de la no utilización de decimales. Dentro del AIU se pueden generar decimales por las operaciones matemáticas, dependiendo de los porcentajes obtenidos. ¿La opción REDONDEAR es la permitida?”

R/= El comité evaluador utilizará la herramienta de opción REDONDEAR.

4.11 “Según lo anterior, solicitamos que se defina dentro del pliego el criterio del comité evaluador para la verificación y corrección aritmética de la oferta. Dependiendo del método (utilización de redondeo hacia arriba, hacia abajo, o Redondeo DET, permitidas dentro del Excel) se pueden obtener diferencias de pesos, lo cual le daría manto de subjetividad para que puedan rechazar ofertas porque no coincidiría con el valor expresado en la carta de presentación”.

R/= El comité evaluador utilizará la herramienta de opción REDONDEAR y aplicará lo establecido en el numeral 4.1.4 Evaluación económica de los pliegos.

4.12 “De acuerdo con lo anterior. solicitamos que dentro del pliego se defina cuáles documentos son subsanables y cuáles no. No hay claridad si, por ejemplo, la carta de presentación es un documento subsanable pues la misma no otorga puntaje”.

R/= No se establecieron en los pliegos documentos subsanables o no subsanables, debe circunscribirse a las causales de rechazo establecidas en los pliegos, así mismo la Carta de presentación de la oferta no es subsanable, ya que en la misma se plasma el valor total de la oferta con el cual se realiza la evaluación de la propuesta.

4.13 Respetuosamente solicitamos que dentro del cronograma del proceso se incluya el hito relacionado con el Informe previo del comité evaluador donde usualmente solicitan documentación subsanable, pues es importante que todos los

proponentes conozcamos dicha fecha para poder estar pendientes en igualdad de condiciones”.

R/= Dentro de la etapa de revisión y evaluación establecida en el cronograma del proceso, el comité evaluador podrá solicitar aclaraciones y subsanaciones a los proponentes y el plazo establecido que tendrán para allegar dichos documentos, es de 24 horas máximo, de acuerdo al numeral 2.3 Revisión de documentos.

4.14 Amablemente solicitamos revisar el criterio de forma de pago de los ítem 2.02.05.01 y 2.02.05.02 correspondientes a los tramos de escalera para que el pago sea en proyección diagonal, es decir el área que realmente abarca la escalera ("hipotenusa) y no su proyección horizontal que sería aquella vista desde arriba”.

R/= Se conserva el criterio de medición en proyección horizontal para su correspondiente pago; el proponente deberá tener en cuenta este criterio de medición para el análisis del precio unitario.

4.15 “Por último, amablemente solicitamos a la UTP establecer dentro del cronograma una fecha límite de expedición de adendas, y que, en caso de que por algún motivo deban expedir una sobre el tiempo, se amplíe el cierre de la licitación. Algunas entidades y universidades han establecido dicho periodo en dos días, con el ánimo de darle suficiente tiempo a los proponentes para ajustar los cambios y poder enviarlas a destino cuando su radicación debe ser en físico.”

R/= Conforme los procesos presentes de la Universidad y de acuerdo con nuestra modalidad especial de contratación, el plazo que se ha establecido es de hasta 24 horas antes del cierre.

OBSERVACIÓN No. 5

Observante: ASUL S.A.S

5.1 “ Por favor nos informan si es válida la experiencia de la Empresa ALTAVISTA SAS, teniendo en cuenta que esta empresa mediante proceso de escisión absorbió la experiencia de ARISTA SAS. tal como lo demuestra el RUP. y el acta No 22, los cuales adjuntamos a esta consulta”.

R/= Nos permitimos informar que la experiencia de la Empresa AltaVista es válida para su revisión y análisis dentro del proceso de convocatoria.

OBSERVACIÓN No. 6

Observante: CONSORCIO IRC ESTRUCTURA

6.1 “De manera respetuosa solicitamos realizar las siguientes aclaraciones y/o modificaciones al pliego de condiciones de la contratación de la referencia:

.1. Del numeral 1.6 PARTICIPANTES, 1.6.1.2 Persona Jurídica el pliego de condiciones establece:

"Que en su objeto social incluya la construcción de obras civiles y su constitución sea mayor o igual a diez (10) años."

Y el numeral 1.6.1.3 Consorcios y uniones temporales establece:

"a. En caso de consorciados o unidos temporalmente personas naturales, estos deben cumplir el requisito de profesional en el área requerida y por lo menos uno de los consorciados o unidos temporalmente debe cumplir con el 80% de la experiencia general solicitada. Los demás deben tener cada uno una experiencia general mínima del 50% de la requerida." Subraya Nuestra.

A lo cual de manera respetuosa solicitamos sea complementado el requisito como la Universidad lo ha establecido en otras contrataciones así:

"En caso de persona jurídica cuya constitución sea inferior a tres (3) años y alguno de los accionistas, socios o constituyentes cumpla con experiencia mayor o igual a la solicitada se considera que cumple con la experiencia"

R/= Se informa al observante que el aparte que cita" En caso de persona jurídica cuya constitución sea inferior a tres (3) años y alguno de los accionistas, socios o constituyentes cumpla con experiencia mayor o igual a la solicitada se considera que cumple con la experiencia". Solo aplica para la experiencia específica en la provisión de los bienes, obras y servicios para lo cual se podría aplicar la experiencia de sus socios o accionistas, no aplica para la experiencia general solicitada conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.5.2. numeral 2.5. del Decreto 1082 de 2015

6.2 "Del numeral 1.6.2 Experiencia específica requerida el pliego de condiciones establece entre otros acreditar la siguiente experiencia:

"... () Construcción de pisos en terrazo en un área mayor a 489 m2 ... "

A lo cual de manera respetuosa solicitamos aclarar el nombre genérico del acabado ya que el terrazo es una referencia que corresponde a la baldosa de grano o de granito por lo cual solicitamos de manera respetuosa que este requisito se denomine Construcción de pisos en baldosa de grano o de granito en un área mayor a 489 m2".

R/= Se acepta observación, ver modificación del numeral 1.6.2 en ADENDA No.2.

6.3 "La misma aclaración anterior se realiza para las actividades exigidas en el perfil del Director de Obra."

R/= Se acepta observación, ver modificación en ADENDA No.2.

6.4 "Para la experiencia específica la entidad exige 6 actividades como experiencia específica:

" Construcción de pisos en terrazo en un área mayor a 489 m2 Acero de refuerzo mayor a 280.000 kg Construcción de redes eléctricas en edificaciones Construcción de red voz y datos en edificaciones Instalación de aire acondicionado en edificaciones"
La pregunta es: ¿para este caso todas las certificaciones deben tener estas actividades o se complementan entre ellas para cumplir la totalidad de las mismas?".

R/= La experiencia específica se revisará de acuerdo con los numerales 1.6.2.,1.6.3. y 1.6.4 modificados en la ADENDA No 2.

6.5 "Para el Director de obra por favor realizar la aclaración de la actividad de experiencia en construcción de pisos en terrazo en el sentido de permitir que se llame piso en baldosa de grano".

R/= Se acepta observación, ver modificación en ADENDA No.2.

6.6 "Adicionalmente y en este mismo sentido el pliego de condiciones establece las siguientes actividades para demostrar la experiencia del Director de Obra:

" Construcción de pisos en terrazo en un área mayor a 489 m2 Acero de refuerzo mayor a 280.000 kg Construcción de redes eléctricas en edificaciones Construcción de red voz y datos en edificaciones Instalación de aire acondicionado en edificaciones"

Con el número de años exigidos en la experiencia general y considerando que por lo general los directores o residentes de obra en sus certificaciones no se les especifica en muchos casos cantidades de obra ejecutadas y por ser contratos con cierto tiempo de haber sido ejecutados muchas veces no se cuenta con las actas de liquidación o documento que muestre las cantidades realmente ejecutadas, de manera respetuosa solicitamos excluir este requisito del pliego de condiciones siendo o bien entregado por el futuro contratista o permitiendo que las certificaciones se refieran a obras de construcción, ampliación o reforzamiento de edificaciones desde la cimentación hasta acabados.

Lo anterior con el fin de dar pluralidad al proceso y evitar sesgos innecesarios ya que a la larga muchos de los profesionales que se presentan para estos procesos a la fecha de inicio de labores en caso de ser adjudicatarios encuentran trabajo antes de iniciar los proyectos en los cuales fueron incluidos en la etapa pre contractual.

Por lo cual solicitamos de manera respetuosa solicitar solo al proponente ganador estas hojas de vida como actualmente lo establece la mayoría de entidades públicas aun sabiendo de la UTP no pertenece a esta clase de organismos.

También solicitamos aclarar en caso de mantener el requisito si el representante legal o persona natural proponente puede actuar como director de obra y si es válida la experiencia como contratista de proyectos de obra en edificaciones".

R/= No se excluye este requisito. Se mantiene la exigencia de la hoja de vida la cual se debe presentar certificando la experiencia como director de obra; ver numerales 2.2.1.8 Capacidad Organizacional, perfil Director de Obra y 6.1.1.2 en ADENDA No.2.

6.7 “En el numeral 4.2 EVALUACIÓN FINANCIERA la universidad establece entre otros:

”... () En caso de consorcio o unión temporal los índices se calcularán teniendo como referente los porcentajes de participación declarados en el documento de constitución...”

Considerando que por naturaleza la figura consorcial busca complementar fuerzas entre dos o más integrantes de un Consorcio y en consonancia con las últimas reformas al estatuto de contratación específicamente a los pliegos tipo que buscan brindar igualdad de condiciones a todos los segmentos de las empresas constructoras mipymes y pymes, de manera respetuosa y sabiendo el régimen mixto al cual pertenece la entidad solicitamos que el capital de trabajo sea calculado con la suma de los rubros financieros de cada integrante y no que se afecte por el porcentaje de participación; para los demás indicadores liquidez y endeudamiento no se ven afectados estos segmentos de empresas”.

R/= No se acepta la observación, se conservan los requerimientos solicitados en los pliegos de la presente convocatoria.

6.8 “Por favor aclarar para empresas constituidas en el presente año (2020), ¿se debe presentar el balance de apertura? En este caso ¿de qué otra información se debe acompañar?”.

R/= Se informa que la entidad y el comité evaluador se ciñe a los pliegos de la presente convocatoria; así mismo el proponente debe cumplir con los numerales 2.2.1.7. y 4.1.2 de los pliegos.

6.9 “Para el caso de la liquidez y el endeudamiento por ser cero el pasivo para empresas recién constituidas ¿Cómo se evalúa?”.

R=/ Se aplicarán las fórmulas de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.2. Evaluación financiera, de los pliegos.

6.10 “¿Los contratos presentados como experiencia deben estar registrados en el RUP?”

R/=El certificado de inscripción del registro único de proponentes RUP debe cumplir con lo solicitado en el numeral 2.2.1.6 de los pliegos.

6.11 “Del numeral 2.2.1.7 Documentos para determinar la Capacidad Residual de Contratación el pliego establece entre otros: ”3. Balance General auditado del año inmediatamente anterior y Estado de Resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal..”

Por favor aclarar para empresas constituidas en el presente año (2020), ¿se debe presentar el balance de apertura? En este caso ¿de qué otra información se debe acompañar?”

R/= Se informa que la entidad y el comité evaluador se ciñe a los pliegos de la presente convocatoria; así mismo el proponente debe cumplir con los numerales 2.2.1.7. y 4.1.2 de los pliegos.

6.12 “Para acreditar la existencia de personas naturales, que se dedican a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales, como la ingeniería o la arquitectura, que no son comerciantes y por lo tanto, no tienen que cumplir con las obligaciones previstas en el Código de Comercio, entre ellas matricularse en el registro mercantil, ¿qué información de debe anexar? ¿copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional y certificado de vigencia? ¿o la Universidad exige algún requisito distinto?”

R/= Para la participación de las personas naturales se debe cumplir con los requisitos de los numerales 1.6.1.1. Persona Natural de los pliegos y 1.6.2 Experiencia específica requerida de la ADENDA No. 2.

OBSERVACIÓN No. 7

Observante: CONSTRUCTORA CANAÁN S.A

7.1 “Comedidamente solicitamos aclaración sobre el siguiente aspecto del pliego de condiciones, necesario para la verificación de los requisitos habilitantes.

Dentro de los documentos solicitados en el numeral 2.2.1.7 para determinar la Capacidad Residual de Contratación se pide el Estado de Resultados auditado del año en que se haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

Dado que este proceso se abrió en el año 2020 pero su cierre se realizará en el año 2021, se presenta la duda de cuales años se incluirán como los últimos cinco años para efectos de tomar el mejor ingreso operacional o capacidad organizacional para el cálculo de la capacidad residual del oferente Considerando que los estados financieros del ejercicio contable del periodo 2020 para la fecha de cierre aún no se ha aprobado en la mayoría de las empresas, dado que tienen como plazo máximo de aprobación por parte de los órganos sociales competentes hasta el 31 de marzo de 2021, se concluiría que los estados financieros susceptibles de considerar serían los correspondientes a los últimos 5 años aprobados, es decir 2019, 2018, 2017, 2016 y 2015. Solicitamos confirmar si estos serán los últimos cinco años a considerar para la presentación del Estado de Resultados con el mejor ingreso operacional”

R/= Se confirma que los años a considerar son 2015, 2016,2017,2018 y 2019. Ver numeral 2.2.1.7 Documentos para determinar la Capacidad Residual de Contratación de la ADENDA No. 2

OBSERVACIÓN No. 8

Observante: Fawccett, Alejandro Rubiano.

8.1 “La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que

acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación, razón por la cual solicitamos amablemente a la entidad modificar:

Numeral

1.6.1.3 Consorcios y uniones temporales, literal a. En caso de consorciados o unidos temporalmente personas naturales, estos deben cumplir el requisito de profesional en el área requerida y por lo menos uno de los consorciados o unidos temporalmente debe cumplir con el 80% de la experiencia general solicitada. Los demás deben tener cada uno una experiencia general mínima del 50% de la requerida.

No limitar el porcentaje de participación mínimo al 50% para cada integrante del Consorcio ya que violaría la finalidad principal de asociación.”

R=La entidad considera que el porcentaje de participación de los consorciados es el requerido.

OBSERVACIÓN No. 9

Observante: Licitaciones MH.

9.1“Se solicita de manera amable a LA ENTIDAD en aras de poder participar de la presente convocatoria permitir las siguientes opciones respecto a la acreditación de la experiencia requerida:

- d. Acreditar que en por lo menos en una de las experiencias aportadas se ejecutó en el contrato la construcción y/o ampliación y/o reforzamiento estructural de edificaciones la ejecución de cimentación, de una edificación de mínimo **cuatro (4) pisos** de altura y 1.000 m² de área construida o 3.317 SMMLV.
- Permitir acreditar el literal d. del numeral **1.6.2 Experiencia específica requerida** con una edificación de mínimo tres (3) pisos de altura siempre y cuando contenga el volumen solicitado de concreto para Caissons.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANTIDADES TOTALES
20.16	Concreto caisson	M3	336,59

Área Construida Escuela:	3.537,33 M2
Número de Bloques Escuela:	Tres.
Número de Pisos por Bloque:	Tres.

R/= Ver numeral 1.6.2 de la ADENDA No.2.

9.2“ Permitir acreditar la actividad de instalación de aire acondicionado en edificaciones en un contrato de mantenimiento y adecuación siempre y cuando se evidencie que se realizó todo el procedimiento de instalación que se requiere acreditar, esto debido a que el objeto de dicho

contrato no tiene influencia cuando lo que se pretende acreditar es la instalación de aire acondicionado, y que este pueda ser un tercer contrato cuando ya se han cumplido en 2 contratos con la cimentación y con el resto de actividades y cantidades que se deben acreditar respecto a la construcción”.

18.00 EQUIPOS ESPECIALES			
18.1	SUMINISTRO, INGENIERIA, SUPERVISIÓN Y MONTAJE EQUIPOS DE EXTRACCIÓN MECÁNICA DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT 18.000 BTU / Hr. INCLUYE: Unidad condensadora, Unidad evaporadora con sus respectivos controles remotos, Bomba de condensado, Línea de refrigeración, Drenaje condensado tubería PVC 3/4" Base unidad condensadora, Ingeniería, supervisión y montaje equipos de extracción mecánica, Instalación COMPLETA A TODO COSTO. Se entrega punto de alimentación eléctrica a cero metros de la unidad condensadora. Instalación de la unidad evaporadora adosada a muro. Incluye tubería y accesorios para gases refrigerantes, tubería y/o manguera para desagüe de las unidades, soportes de fijación y accesorios de montaje de las unidades condensadoras y evaporadoras.	und	48.00
18.2	Suministro, Ingeniería, supervisión y montaje equipos de equipo de aire acondicionado tipo cassette, dos evaporadora con capacidad de enfriamiento de 24.000 BTU's a 220 voltios y una unidad condensadora con capacidad de enfriamiento de 48.000 BTU's a 220 voltios, motor monofásico, refrigerante ecológico R410A, incluye todos los elementos para instalar un circuito eléctrico independiente, soporte para la condensadora, y demás elementos para su correcta instalación (pasa muros, acabados, anclajes, etc.)	und	4.00

R/= Ver numeral 1.6.2 de la ADENDA No.2.

OBSERVACIÓN No. 10

Observante: ERNESTO URREA GIRALDO

10.1

4.1.5 EVALUACION POR FORMULA DE LAS OFERTAS

1. Conformación Lista de Elegibles

Se continuará con la Evaluación por Fórmula de las Ofertas, para lo cual el Comité Técnico aplicará la siguiente fórmula utilizando los valores totales de las propuestas incluidas en la Lista de Habilitadas:

Paso	Procedimiento	Indicador	Fórmula
1	Se retiran las propuestas que estén por encima del presupuesto oficial (PO) y 2% por debajo del PO.	P ₁	$(PO) > P_1 > (0,90 \times PO)$

“Favor aclarar la incongruencia con lo expresado en la página 28 del pliego para la evaluación por formula de las ofertas, pues en el paso 1, no concuerda el límite inferior que dice en la columna del procedimiento (que establece un límite inferior del 98% con respecto al PO), con lo que se observa en la columna de la fórmula (que establece un límite inferior del 90% con respecto al PO), y además que, en los pasos subsiguientes 3 y 5, establece el límite inferior del 90% con respecto al PPA para el

paso 3, y de 95% con respecto al PSA”.

3	Se retiran luego las propuestas cuyo valor global esté por encima más de un 5% o por debajo en más de un 10%, respecto al PPA.		$(0,90 \times PPA) < P_2 < (PPA \times 1,05)$
---	--	--	---

5	Se retiran las propuestas cuyo valor esté más de un 2% por encima y más de un 5% por debajo del PSA; las propuestas restantes se consideran como elegibles.		$(0,95 \times PSA) < P_3 < (PSA \times 1,02)$
---	---	--	---

R/= Se modifica numeral 4.1.5 Evaluación por formula de las ofertas en la ADENDA No. 2

OBSERVACIÓN No. 11

Observante: PATRICIA CORTÉS M

11.1 “Por medio de la presente me permito solicitar muy comedidamente, publicar el plano que contenga el cuadro de puertas y ventanas, debido a que cuando se solicita la cotización por M2, las empresas dedicadas a este ramo piden el mencionado plano y, manifiestan que necesitan esto para poder calcular el desperdicio, lo cual no se puede al realizarlo por M2”.

R/= La información de la ventanería se encuentra en el capítulo 3.04 CARPINTERÍA METÁLICA de las especificaciones técnicas; Para las puertas se publicará el cuadro y esquemas correspondientes en próxima ADENDA.

OBSERVACIÓN No. 12

Observante: NELSON MORENO A

12.1 “Presento una observación al proceso de convocatoria pública 012 de 2020, cuyo objeto es "Construir la estructura de un edificio de 4 pisos, para albergar los espacios requeridos de laboratorios a nivel de infraestructura como soporte físico al proyecto Centro de Desarrollo Tecnológico con enfoque en agroindustria para el departamento de Risaralda", con el ánimo de evitar futuras controversias:

En la página 28 del pliego de condiciones, en el numeral 4.1.5 EVALUACIÓN

POR FORMULA DE LAS PROPUESTAS, la fórmula está de la siguiente manera:

$$(PO) > P1 > (0.90 \times PO)$$

Debería ser de la siguiente manera:

$$(PO) > P > (0.98 \times PO)''.$$

R/= Se modifica numeral 4.1.5 Evaluación por formula de las ofertas en la ADENDA No. 2

OBSERVACIÓN No. 13

Observante: CONSORCIO TECNOLÓGICO

13.1 Folio (5) del pliego de condiciones numeral 1.6.2. experiencia específica del proponente – viñeta b. que textualmente dice “construcción de pilotes y/o caissons de diámetro mínimo de 0.40m con un volumen en concreto haya sido igual o mayor a 160m³”.

La solicitud muy respetuosa es: se nos indique por parte de la UTP, la equivalencia en (ML) de pilotes, como si lo hace en la convocatoria pública N° 14 de 2020.

R/= La revisión se realizará según lo establecido en el numeral 1.6.2 Experiencia específica requerida de la ADENDA No. 2

13.2 Folio (19) del pliego de condiciones numeral 2.2.1.8 capacidad organizacional se solicita a la entidad que el personal sea requerido al adjudicatario, o bien sea solo sea requerido el profesional como director de obra y los demás se adjunte carta de compromiso donde el oferente se comprometa en caso de ser adjudicatario a suministrar el total del personal requerido.

R/= En el numeral 2.2.1.8 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL se solicitan las hojas de vida del director de obra y el profesional de programación y control; Ver ADENDA No. 2. La documentación de los demás profesionales requeridos, deberá ser presentada por el adjudicatario, en la etapa de planeación del contrato.

OBSERVACIÓN No. 14

Observante: CONSORCIO CEDETEC

14.1 “Folio (5) del pliego de condiciones literal 1.6.2. experiencia específica del proponente – viñeta b. que textualmente dice “construcción de pilotes y/o caissons de diámetro mínimo de 0.40m con un volumen en concreto haya sido igual o mayor a 160m³”.

La solicitud muy respetuosa es: se nos indique por parte de la UTP, la equivalencia en (ML) de pilotes, como si lo hace en la convocatoria pública No 14 de 2020”.

R/= La evaluación se realizará según lo establecido en el numeral 1.6.2 de la ADENDA No. 2

OBSERVACIÓN No. 15**Observante: Jennifer Llano Morales**

15.1 "Por medio de la presente me permito hacer observaciones al proceso en mención cuyo objeto es "Construcción de la infraestructura educativa para la facultad de ingenierías de la Universidad Tecnológica de Pereira (UTP)", por lo cual solicito que en el requisito de Construcción de pisos en terrazo en un área mayor a 1.000 m2 sea aceptado ítem en piso en baldosa en granito pulido que cumple con el requisito exigido".

R/= Ver numeral 1.6.2 Experiencia específica requerida de la ADENDA No.2.

OBSERVACIÓN No. 16**Observante: ARCON ARCHITECTURE & CONSTRUCTION**

16.1 Considerando lo estipulado en el numeral "1.6.2 Experiencia específica requerida", solicito a la entidad que permita acreditar el numeral B (cimentaciones profundas) en un mismo certificado donde se esté acreditando algún otro ítem del numeral A, respetando así mismo la condición esencial que es mantener toda la cantidad requerida de cimentaciones profundas en un solo certificado.

R/= Ver numeral 1.6.2 Experiencia específica requerida de la ADENDA No.2.

16.2. Se solicita a la entidad, para el literal B del anterior numeral, en el caso de acreditar experiencia en pilotes, se especifique la longitud requerida en el diámetro mínimo especificado. Para el caso de acreditar experiencia en caisson, se solicita que se especifique la cantidad de m3 en concreto a acreditar, tal como lo ha hecho la entidad en otros procesos de contratación.

R/= Ver numeral 1.6.2 Experiencia específica requerida de la ADENDA No.2.

OBSERVACIÓN No. 17**Observante: Ernesto Urrea Giraldo**

17.1 Para observar sobre la inconsistencia con lo expresado en la descripción del ítem en el cuadro de la propuesta contra el alcance en las especificaciones, pues en el capítulo de preliminares - desmontes, incluyen en la descripción del ítem 1.01.04 el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS CORREDIZAS ACCESO DEL CDTA, pero en la medida y pago de este ítem en las especificaciones aparece que se pague por el m2 de ventana desmontada sin hacer referencia a la forma de pago de las puertas corredizas. Favor aclarar o especificar si estas se pagan en otro capítulo

1. ITEM	2. NOMBRE	3. UNIDAD DE PAGO
1.01.04	Suministro e instalacion de PUERTAS CORREDIZAS ACCESO DEL CDTA - BLOQUE D POR EL PUENTE PEATONAL. en hall de ascensores de pisos 2 y 3 del bloque D-CIDT, en aluminio natural sistema monumental 7038 y vidrio 5mm templado, cada modulo sera de 4.85 de ancho x 3.2 de altura y vendra seccionado en 4 partes (2 puertas corredizas al centro y vidrios fijos a cada lado), con celosias superiores 315 incluidas en el sistema monumental, tanto las puertas corredizas como los vidrios fijos tendran un travesaño horizontal a la altura de 1mts. Se incluye el desmonte de las ventanas con celosias existentes de igual tamaño. Incluye disposicion final segun lineamientos UTP, materiales, chapas, manijas, herrajes, productos, equipos y herramientas necesarias para la correcta instalacion y funcionamiento.	m ²
DESCRIPCIÓN		
Comprende la adecuacion de la ventanería existente en los pisos 2 y 3 del bloque del D-CIDT para poder crear el acceso de empalme por el Puente peatonal proyectado entre el bloque del CDTA y el D-CIDT. Esta actividad comprende tanto el desmonte de las ventanas existentes y su respectiva disposicion final señalada por la UTP, mientras se entrega debiera protegerse para que no se deteriore, como el suministro e instalacion de las nuevas puertas corredizas.		

R/= Se aclara la MEDIDA Y FORMA DE PAGO en las especificaciones técnicas del Ítem 1.01.04 Ver. ADENDA No.2.

OBSERVACIÓN No. 18

Observante: Augusto Acuña.

18.1 Por medio de la presente, nos permitimos solicitar a la entidad sea aceptada como experiencia específica de la convocatoria en referencia, certificaciones que tengan como objeto rehabilitación de edificaciones y que dentro de su alcance contemple reparación de aire acondicionado.

R/= La experiencia específica se revisará de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.6.2 Experiencia específica de la ADENDA No. 2.

OBSERVACIÓN No. 19

Observante: Nelson Moreno Alvarez

19.1 .El cronograma publicado el 21 de enero de 2021, no establece la hora del cierre de la convocatoria.

R/= Ver en ADENDA No. 2 CRONOGRAMA ANEXO.

Cordialmente
Comité técnico.